JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso / Rad. 2021-00305-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la demanda que antecede, se observan las siguientes falencias que imponen su inadmisión, al tenor de lo dispuesto en los artículos 82, 90 y 387 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, así:

a) Para probar los hechos plasmados en la demanda, la parte actora deberá enunciar concretamente sobre cuáles habrán de declarar cada uno de los testigos mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 5 del artículo 82 ibídem.

b) Según el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en caso de desconocer el correo electrónico de la parte demandada, el profesional del derecho deberá acreditar con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la anterior demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante, al abogado José Aldemar Toro Orjuela, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.288.056 y la tarjeta profesional No. 98.400 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

LJNM.-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 106 Hoy 21 de septiembre de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria